

MINISTERIO DE JUSTICIA

15617 — *ORDEN de 25 de junio de 1974 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya en el recurso de igual clase número 69/1974, interpuesto por don Basilio Santamaría Peirani.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 69/1974, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya, por don Basilio Santamaría Peirani, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Instrucción número 2 de Bilbao, que insta por sí mismo, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones que le denegaron el reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios que prestó con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la referida Sala con fecha 13 del pasado mes de mayo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo número 69 de 1974, interpuesto en su propio nombre por don Basilio Santamaría Peirani, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 11 de diciembre de 1973, por la que se denegó al hoy recurrente el reconocimiento, a todos los efectos y especialmente al de trienios, de los servicios prestados como Auxiliar de la Administración de Justicia con anterioridad a la creación de dicho Cuerpo, así como el abono de las cantidades dejadas de percibir desde la entrada en vigor del nuevo sistema de retribuciones, y la de 22 de enero de 1974, desestimatoria del recurso de reposición contra la anterior interpuesto, debemos anular y anulamos los acuerdos referidos, por no ser conformes al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho que asiste al actor a que le sean computados, a todos los efectos y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, por virtud de la Ley de 8 de junio de 1947, y que figuran recurridos en la Orden ministerial de 29 de julio de 1948, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de agosto del propio año, con abono de las cantidades dejadas de percibir desde la entrada en vigor del nuevo sistema de retribuciones instaurado por la Ley 101/1966, de 28 de diciembre, en cuanto no resulten afectadas por la prescripción; todo ello sin hacer expresa declaración de las costas en este recurso causadas. A su tiempo, con testimonio de la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a su Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Guerra San Martín.—Ricardo Santolaya Sánchez.—Antonio Cano Mata.—Firmado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

15618 — *ORDEN de 25 de junio de 1974 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya en el recurso de igual clase número 70/1974, interpuesto por don Hermindo Pereira Suárez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 70/1974, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya, por don Hermindo Pereira Suárez, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao, que insta por sí mismo, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones que le denegaron el reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios que prestó con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la referida Sala con fecha 13 del pasado mes de mayo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo número 70 de 1974, interpuesto en su propio nombre por don Hermindo Pereira Suárez, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 11 de diciembre de 1973, por las que se denegó al hoy recurrente el reconocimiento, a todos los efectos y especialmente al de trienios,

de los servicios prestados como Auxiliar de la Administración de Justicia con anterioridad a la creación de dicho Cuerpo, así como el abono de las cantidades dejadas de percibir desde la entrada en vigor del nuevo sistema de retribuciones, y la de 22 de enero de 1974, desestimatoria del recurso de reposición contra la anterior interpuesto, debemos anular y anulamos los acuerdos referidos, por no ser conformes al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho que asiste al actor a que le sean computados, a todos los efectos y especialmente al de trienios; el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, por virtud de la Ley de 8 de junio de 1947, y que figuran reconocidos en la Orden ministerial de 29 de julio de 1948, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de agosto del propio año, con abono de las cantidades dejadas de percibir desde la entrada en vigor del nuevo sistema de retribuciones instaurado por la Ley 101/1966, de 28 de diciembre, en cuanto no resulten afectadas por la prescripción; todo ello sin hacer expresa declaración de las costas en este recurso causadas. A su tiempo, con testimonio de la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a su Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Guerra San Martín.—Ricardo Santolaya Sánchez.—Antonio Cano Mata.—Firmado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

15619 — *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 233 del Reglamento del Registro Civil, se acuerda publicar la relación de concesiones de nacionalidad por residencia durante el primer semestre de 1974.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Reglamento del Registro Civil, de fecha 14 de noviembre de 1958, que dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de relaciones semestrales de las concesiones de nacionalidad por residencia,

Esta Dirección General ha acordado la publicación de la relación correspondiente al primer semestre de 1974.
Madrid, 1 de julio de 1974.—El Director general, P. D., el Inspector Delegado, Pablo Jordán de Urries.

RELACION QUE SE CITA

Don Federico Chuang Rafi. Nacionalidad invocada: China. Fecha de la concesión; 22 de enero de 1974.
Don Hossain Aomar Mohamed. Nacionalidad invocada: Marruquí. Fecha de la concesión; 22 de enero de 1974.
Doña María Hekneby Berastegui. Nacionalidad invocada: Noruega. Fecha de la concesión; 22 de enero de 1974.
Don Gerardo Bremer Wismer. Nacionalidad invocada: Alemana. Fecha de la concesión 22 de enero de 1974.
Don José Luis Pilco Copaja. Nacionalidad invocada: Peruana. Fecha de la concesión; 22 de enero de 1974.
Don Feliciano Mora Rodríguez Lima, conocido por Feliciano Rodríguez Mora. Nacionalidad invocada: Portuguesa. Fecha de la concesión; 22 de enero de 1974.
Don Mauricio Juan María Broens Bourjade. Nacionalidad invocada: Francesa. Fecha de la concesión; 22 de enero de 1974.
Doña Grace Torres Egas. Nacionalidad invocada: Ecuatoriana. Fecha de la concesión; 22 de enero de 1974.
Don Roberto Berkl Díaz. Nacionalidad invocada: Hungara. Fecha de la concesión; 22 de enero de 1974.
Don Zigo Weinstein. Nacionalidad invocada: Israelí. Fecha de la concesión; 22 de enero de 1974.
Don Michel Abdel-Nour y Nujais. Nacionalidad invocada: Libanesa. Fecha de la concesión; 22 de enero de 1974.
Don Arturo Adame y Reina. Nacionalidad invocada: Argentina. Fecha de la concesión; 22 de enero de 1974.
Don Antonio Manuel Teixeira Gomes. Nacionalidad invocada: Portuguesa. Fecha de la concesión; 22 de enero de 1974.
Don Julio Valdés Valdés. Nacionalidad invocada: Cubana. Fecha de la concesión; 22 de enero de 1974.
Don Joaquín Mongaburu Azcona. Nacionalidad invocada: Francesa. Fecha de la concesión; 22 de enero de 1974.
Don Antonio Manuel Reboredo. Nacionalidad invocada: Portuguesa. Fecha de la concesión; 22 de enero de 1974.
Don Manuel de Sa Tejera. Nacionalidad invocada: Portuguesa. Fecha de la concesión; 22 de enero de 1974.
Doña María Amalia Álvarez Fernández. Nacionalidad invocada: Portuguesa. Fecha de la concesión; 22 de enero de 1974.